



Nota de DMEyD N° 001238

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2021

Ref.: Expte N° 103/19

## SEÑORA SECRETARIA:

Me dirijo a Ud., en esta oportunidad a fin de remitirle copia fiel de la Resolución del Consejo Superior que a continuación se detalla correspondiente a las gestiones que se llevan adelante en el expediente de referencia, a fin de que tome conocimiento y prosiga como estime corresponder:

➢ Resolución C.S. N° 339 de fecha 15/09/2021 – que resuelve APROBAR para toda/os la/os docentes/investigadora/es, graduada/os y estudiantes de grado y posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la filiación institucional que consta en el Anexo que forma parte de la Resolución; INSTRUYE dar de baja la Resolución del Consejo Superior Nro. 61/19 e INSTRUYE registrar, comunicar y archivar.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. -

Alejandra Puente
Jelk Departemente de Despacho
Universidad Nacional de l'inclingham

A LA SECRETARÍA DE IN	NVESTIGACIÓN DE LA	
UNIVERSIDAD NACIONA	AL DE HURLINGHAM	
Dr. Juan Pedrosa		
S	/	С



HURLINGHAM, 15 de septiembre de 2021

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521/95, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15 y su modificatoria R.C.S. N° 138/20), el Reglamento de Investigación (RCS N° 08/16, N° 59/16 y N° 87/17), la Ley 25.467/01, la creación del Repositorio Institucional Digital de acceso abierto (ReDiHur, R.C.S. Nro. 28/21), y el Reglamento Definición, Creación y Evaluación de Agrupamientos de Investigación y Desarrollo, Transferencia e Innovación (RCS N° 217/21) y el Expediente N° 103/19 del registro único de esta Universidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que son funciones básicas de las universidades promover y desarrollar la investigación científica (art. 28, inc. b).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en investigación.

Que dicha función, de acuerdo a su artículo 82, será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación.

Que mediante Resolución N° 11/15 (y su modificatoria R.C.S. N° 138/20) del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en el que se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

Que mediante Resolución N° 8/16 del Consejo Superior (y sus modificatorias N° 59/16 y N° 87/17), se aprobó el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Aleikedila Puente

Jefa Departamento de Despacho

Universidad Nacional de Hurlingham



Que la Ley N° 25.467/01 establece en su artículo 4° la estructura del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en donde se hace mención explícita a la membresía de las universidades nacionales.

Que por Resolución del C.S. N° 28/21 se aprobó la creación del Repositorio Institucional Digital de acceso abierto (ReDiHur), con el objetivo de fortalecer el intercambio, la circulación y la democratización del conocimiento producido en el marco de las actividades científicas de la UNAHUR.

Que por Resolución del C.S. N° 217/21 se aprobó el Reglamento para la Definición, Creación y Evaluación de Agrupamientos de Investigación y Desarrollo, Transferencia e Innovación de manera tal de poner en valor la producción de conocimiento, definir los estándares correspondientes a las actividades de I+D+i y generar evaluaciones acordes a los objetivos de cada una de las unidades creadas.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad dio dictamen favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 35 y 90 del Estatuto de la Universidad.

Que en virtud del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham Lic. Jaime Perczyk, se encuentra de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que por Resolución del C.S. N° 192/2019, se establece que el Sr. Vicerrector Mg. Walter Andrés Marcelo Wallach asumirá las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 15 de septiembre de 2021 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM-

**RESUELVE:** 

ES COPIA FIEL

Aleibedia Pirente

Jefa Departamento de Despacho Universidad Nacional de Hurlingham



ARTÍCULO 1°. - Apruébese para toda/os la/os docentes/investigadora/es, graduada/os y estudiantes de grado y posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la filiación institucional que consta en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Dése de baja la Resolución del Consejo Superior Nro. 61/19.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 000339

SECRETARIO GENERAL

Mg. Walter Wallach Vicerrector - Rector en Ejercico Universidad Nacional de Hurlingham

ES COPIA FIEL

Aleignativa Parente

Les De gramento de Despacho

Jefa Departamento de Despacho Universidad Nacional de Hurlingham



#### **ANEXO**

### Nombre y Apellido

## Superíndice 1:

En el caso en que se acredite pertenencia a un agrupamiento debidamente registrado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, de acuerdo a la RCS Nro. 217/21:

Universidad Nacional de Hurlingham. Agrupamiento (denominación completa, el de mayor jerarquía de acuerdo a la RCS 217/21). Av. Vergara 2222 (B1688GEZ), Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina.

En el caso en que NO se acredite pertenencia a un agrupamiento debidamente registrado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, de acuerdo a la RCS Nro. 217/21:

1. Docentes, graduada/os y estudiantes de grado:

Universidad Nacional de Hurlingham. Instituto (denominación completa). Av. Vergara 2222 (B1688GEZ), Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina.

## 2. Estudiantes de posgrado

Universidad Nacional de Hurlingham. Av. Vergara 2222 (B1688GEZ), Villa Tesei, Buenos Aires, Argentina.

## Superíndice 2:

En el caso de agrupamientos conveniados con otras instituciones:

Universidad Nacional de Hurlingham – Otras instituciones (ordenadas alfabéticamente). Agrupamiento (en su denominación completa seguida por su sigla, si la hubiera, entre paréntesis). Domicilio (Código Postal), Localidad, Provincia, Argentina.

